RESOLUCIÓN No. 002210 del FECHA: 15 JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC –SGR- 020 - 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el decreto de Delegación N.º mediante Decreto No. 000134 del 5 de FEBRERO de 2024, para ordenar, dirigir la contratación; y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para la **ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el día 06 de JULIO de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para presentar sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios para la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, una vez surtida la etapa de publicación del proyecto de pliego, el proceso no continuó con su apertura en razón a situaciones de carácter presupuestal que hicieron necesario adelantar las respectivas gestiones administrativas y financieras para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para su ejecución.

Que, superadas las circunstancias presupuestales que impedían la continuidad del trámite contractual y contando la entidad con las condiciones necesarias para su desarrollo, se procede a la apertura formal del proceso de selección, dando inicio a las etapas previstas en el cronograma correspondiente y garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura de la convocatoria pública objeto del presente Acto Administrativo relacionado con "**ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS**

RESOLUCIÓN No. 002210 del FECHA: 15 JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC –SGR- 020 - 2026

CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" soportada en los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. Certificado	Valor
1648 de fecha 30 de ENERO de 2026	**$3.970. 178. 997**

Que durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección NO se recibió observación de los interesados.

Que el siguiente proceso NO PUEDE SER limitado a MIPYMES, por cumplir con los requisitos establecidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), toda vez, Y Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1860 del 2021 reglamentario de la ley 2069 del 2020 sobre limitación de la convocatoria a participación de mipymes, se aplicarán las disposiciones citadas, siempre que se cumplan los requisitos o presupuestos allí dispuestos.

Que no habiéndose cumplido con los presupuestos necesarios para una convocatoria limitada a Mipymes según lo señalado en los artículos 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad continuará con el proceso contractual respectivo, mediante la modalidad de selección abreviada por subaste inversa señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021,conforme al cronograma establecido para el proceso

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC – SGR- 020– 2026.**

Anexo técnico podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir del QUINCE (15) de JULIO de 2026, la apertura del proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC – SGR- 020– 2026** cuyo objeto es **ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la Plataforma **SECOP II,** Se podrán consultar los documentos del proceso a través de los siguientes medios: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en la Alcaldía de Valledupar,

ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69 segundo piso, bloque 2, en la ciudad de Valledupar-Cesar, secretaría general del municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptarse el pliego de condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC – SGR- 020– 2026, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, o en la alcaldía de Valledupar ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69 segundo piso, bloque 2, en la ciudad de Valledupar-Cesar, secretaría general del municipio de Valledupar, teléfono: 5805907, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el estudio de mercado y el análisis del sector incluidos en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.127.911.129)** y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, valor que se ejecutara por servicios suministrados.

El municipio de Valledupar cuenta con los recursos disponibles para satisfacer la necesidad, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de hacienda.

No. Certificado	**Valor**
1648 de fecha 30 de ENERO de 2026	**$3.970. 178. 997**

ARTICULO QUINTO: Podrán participar en el presente proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC – SGR- 020– 2026,** cualquier persona natural, o persona jurídica, o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo y en anexo técnico y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, tal situación se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 002210 del FECHA: 15 JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC –SGR- 020 - 2026

ARTÍCULO NOVENO: Desígnese EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: la evaluación de Aspectos Técnicos estará a cargo del jefe de la oficina de Gestión Social; la evaluación de Aspectos Financieros estará a cargo del Secretario de Hacienda quien podrá designar para tales efectos al Jefe de Contabilidad; la evaluación de Aspectos Jurídicos estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO DECIMO: La administración Municipal velara por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del termino establecido en el articulo segundo de esta resolución y dará cumpliendo a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO UNDECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Secretario General del Municipio Valledupar

Elaborado por: Hermeluis Daza B
Profesional Universitario Grado 2